

República de Colombia
Concejo Municipal de Popayán

Nit. 817.005.028-2

ACUERDO No. 045 DEL 2011

(2011)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DEL ACUERDO 033 DE 2001".

El Concejo Municipal de Popayán, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales especialmente las conferidas en los artículos 216 y 338 de la Constitución Política y las Leyes 97 de 1913, 84 de 1915 y 136 de 1994

CONSIDERANDO:

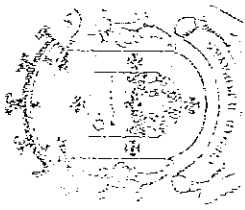
Por medio de la Ley 97 de 1913 el Congreso de la República de Colombia facultó al Concejo Municipal de la Ciudad de Bogotá, para crear libremente el impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Público. La Ley 84 de 1915 hizo extensiva esta facultad a 105 concejos de todos los municipios del territorio Colombiano.

En consecuencia, los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de Alumbrado Público, el cual, en el Municipio de Popayán, debe prestarse de manera ininterrumpida en cumplimiento del principio de continuidad y por razones de orden público encaminadas a garantizar de seguridad y tranquilidad ciudadana.

En cumplimiento del artículo 338 de la Constitución Política, El PARAGRAFO del artículo 41 del Acuerdo 033 del 28 de diciembre de 2001, emanado del Concejo de Popayán, fijó directamente los ELEMENTOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA:

EL SUJETO ACTIVO: Municipio de Popayán, los SUJETOS PASIVOS: usuarios del servicio, definidos como toda persona natural o jurídica que posea un bien inmueble urbano o rural al cual se le preste por lo menos un servicio público domiciliario, o que posea un predio no edificado en el área urbana del Municipio, o que por función de su actividad económica tenga la necesidad de utilizar el territorio del municipio, el HECHO GENERADOR: el cargo directa o indirectamente del servicio, LAS BASES GRAVABLES: rangos definidos en kWh por estratos y las TARIFAS establecidas en pesos con incremento mensual de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor o proporcional cuando sea necesario al incremento el valor del costo de la energía eléctrica, para el comercializador local y publicada por ellos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

En la ley y en reiterada jurisprudencia del Honorable Concejo de Estado, ha quedado claro que el cobro realizado por los Municipios respecto del servicio de Alumbrado Público prestado, es un IMPUESTO y no una TASA, debido a que el servicio de alumbrado público, se cobra indiscriminadamente a todo aquel que se beneficie del mismo sin que



República de Colombia
Concejo Municipal de Popayán

Nit. 817.005.028-2

pueda afirmarse que recae sobre un grupo social, profesional o económico determinado.

En este orden de ideas, el contribuyente puede o no beneficiarse con el servicio porque por las condiciones en que se presta el servicio de alumbrado público un individuo cualquiera, quiéralo o no puede beneficiarse del mismo en cualquier momento y, por lo tanto, no es posible derivar una relación directa entre el tributo cobrado y el beneficio al que accede habitual o esporádicamente el contribuyente.

En consecuencia, es claro que el tributo creado por las leyes 97 de 1913 y 84 de 1915, fijado por medio del acuerdo 033 de 2001, es un IMPUESTO y no una TASA, porque a ello corresponde su NATURALEZA JURIDICA, independiente de la DENOMINACION que inicialmente se le haya dado en el acuerdo de creación en el Municipio de Popayán.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que el tributo vigente adoptado mediante el Acuerdo 033 de 2001 en sus artículos 41 y 42, para todos los efectos legales, es el IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO creado por las leyes 97 del 24 de Noviembre de 1913 y 84 del 30 de Noviembre de 1915, por cuanto a ello corresponde su NATURALEZA JURIDICA, independientemente de la DENOMINACION que se le haya dado inicialmente en el Acuerdo objeto de aclaración.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Popayán adoptará los medios más idóneos y ajustados a la ley para el recaudo del Impuesto de Alumbrado Público.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Popayán, en el Honorable Concejo Municipal de Popayán, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del dos mil once (2011).

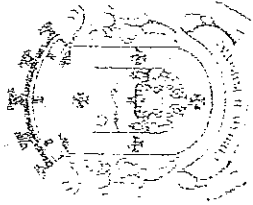
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Presidente,

CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE

El Secretario General,

GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA



República de Colombia
Concejo Municipal de Popayán
Nit. 817.005.028-2

CERTIFICACION

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN
CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del señor Alcalde Municipal de Popayán, Ramiro Antonio Navia Díaz, el 10 de Agosto de 2011, y recibió sus dos debates reglamentarios; el 20 de Diciembre de 2011 y el 24 de Diciembre de 2011, respectivamente, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.


El Secretario General,


GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA

REMISIÓN: Hoy veintiséis (26) de Diciembre de 2011, remito el presente Proyecto Acuerdo al despacho de la Secretaria de Gobierno para lo de su cargo. Consta de un original, tres (03) folios y cinco copias de un mismo tenor.

El Secretario General,


GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 02
		Página 1 de 1

Popayán,

Radicación:

NOTA DE RECIBO: Popayán, Diciembre veintiocho (28) de Dos Mil Once (2011) En la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 045 de 2011, siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.)

7
 Lt
 7
JOSE RAFAEL VILLA MONTOYA
 Técnico

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán Diciembre veintiocho (28) de Dos Mil Once (2011).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el Señor **ALCALDE DE POPAYAN SANCIONA** el anterior Proyecto de Acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ
 Alcalde del Municipio de Popayán

OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ
 Secretario de Gobierno Municipal

**NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN
 COMUNITARIA DE POPAYAN**


HACE CONSTAR

Que el Acuerdo 045 fue publicado el día 30 de diciembre de 2011, en la forma que establece el Art. 1o. de la Ley 136 de 1.994, según boletín de prensa de la Alcaldía de Popayán N° 342 del 30 de diciembre de 2011

OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ
 Secretario de Gobierno Municipal

Proyecto: Rafael Villa
 Revisó: Oscar Fredy Paz R.
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)

¡Bienestar para Todos!

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 03 Página 1 de 2



Popayán, 29-12-2011

Radicación: 20111209008741

Doctor
GUILLERMO MUÑOZ VELASQUEZ
 Jefe de Prensa
 ALCALDÍA DE POPAYAN
 Ciudad

Cordial Saludo:

Con el presente remito a usted, copia del Acuerdo: N° 044 del 28 de Diciembre del 2011, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 19 DEL 29 DE JULIO DEL 2009 EMANADO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

ACUERDO N° 045 del 28 de Diciembre del 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARAN LOS ARTICULOS 41 Y 42 DEL ACUERDO 33 DEL 2001

ACUERDO N° 046 del 28 de Diciembre del 2011 " POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN PARA ENTREGAR A TITULO DE DONACION UN BIEN INMUEBLE

ACUERDO N° 047 del 28 de Diciembre del 2011 " POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN PARA ENAJENAR TRES PREDIOS FISCALES SOBRE LOS CUALES SE HALLAN CONSTRUIDOS TEMPLOS DE LA IGLESIA CATOLICA

ACUERDO N° 048 del 28 de Diciembre del 2011 " POR EL CUAL AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TITULO HONEROSO UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

Lo anterior para trámite de publicación

Cordialmente:

OSCAR FREDY PAZ RAMÍREZ
 Secretario de Gobierno Municipal


Proyecto: Rafael Villa
 Revisó: Oscar Fredy Paz R.
 Anexo: Lo anunciando con 4, 4x5, 4 y 4 Folios
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal

Handwritten signature: Oscar Fredy Paz Ramírez

Bienestar para Todos!

43

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 No. 4 -21, Teléfono 8241002
www.popayan-cauca.gov.co Email: Secretariagobierno@popayan-cauca.gov.co

	<p style="text-align: center;">ALCALDIA DE POPAYAN</p>	<p style="text-align: center;">Código: GIC-101</p>
<p style="text-align: center;">OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES</p>		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>

El Jefe de la Oficina Asesora de Prensa de la Alcaldía de Popayán

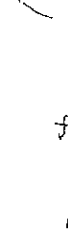
CERTIFICA:

El acto de sanción del Acuerdo No. 045 del 28 de Diciembre de 2011, "Por medio del cual se aclaran los artículos 41 y 42 del acuerdo 033 de 2001", Fue publicado en el Boletín No. 342. Viernes 30 de diciembre de 2011.

Se expide en Popayán a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).


GUILLERMO MUÑOZ VELASQUEZ
 Jefe Oficina Asesora de Prensa

Elaboró: GPG
 Revisó: GMV
 Archivada: Certificaciones


 2011 11 30 / 2011

¡Bienestar para Todos!

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, PBX 8533033 EXT
 Correo electrónico: prensa@popayan-cauca.gov.co
www.popayan-cauca.gov.co